

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026 -2017-MPH

Huaral, 29 de Diciembre de 2017.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR HUARAL:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El concejo Provincial de Huaral en sesión de concejo de fecha 22 de diciembre de 2015, visto el informe N° 036-2017-GRAT emitido por la gerencia rentas y administración tributaria, el Informe N° 0265-2017/GPRP/SGPR emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, así como el informe N° 1099-2017-MPH-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre el régimen Tributario de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

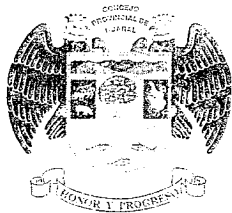
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 9 señala que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, mediante Ordenanza Municipal.

Que, la Segunda Norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF modificado por los Decretos Legislativos N° 1113, 1117, 1121 y 1123, establece que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. La Cuarta Norma, indica que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones y tasas o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, mediante Ordenanza Municipal.

Que el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que, las tasas por los servicios Públicos o arbitrios, se calculan dentro del último trimestre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función al costo efectivo de servicio a prestar y los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, para lo cual, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño, ubicación del predio del contribuyente.

Que, las sentencias del tribunal constitucional recaídas en los Expedientes N°0041-2004-AI-TC y 00053-2004-PI/TC y 018-2005-AI/TC, publicadas en el diario oficial El Peruano los 14 días de marzo y 17 de agosto del 2005 respectivamente, se estableció reglas de observancia obligatoria que vinculan a todas y a cada una de las municipalidades del país, por lo que deben ser tomadas en cuenta a efectos de la aprobación, ratificación y vigencia de las ordenanzas que aprueban los regímenes de arbitrios.

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 20° numeral 5) de la ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972, y en uso de sus atribuciones conferidas en los artículos 9°



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026 -2017-MPH

numeral 8), 39° y 40° y con el voto de los regidores, el concejo municipal, por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza establece el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2018, prestados de manera real y /o potencial en la jurisdicción del Cercado de Huaral.

Artículo 2°.- HECHO IMPONIBLE Y BASE IMPONIBLE

El hecho imponible de la obligación tributaria de los arbitrios municipales corresponde a la implementación, prestación y/o mantenimiento de los servicios públicos de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, que se proveen en el distrito. La base imponible de dichos servicios está constituida por el costo que demanda la prestación de cada uno de los servicios barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, cuyo detalle y criterios de distribución se precisan en el informe técnico que sustenta la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- CONTRIBUYENTES

Responsable deudor por cuenta propia: Son contribuyentes al pago de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines, y serenazgo, las personas naturales, jurídicas, sociedades conyugales o sucesiones indivisas propietarias o poseedoras de los predios cuando lo habitan, desarrollan actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él.

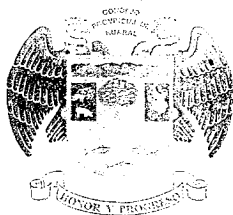
Tratándose de predios en condominio, la obligación recae en cada uno de los condóminos en la proporción que les corresponda. La Administración Tributaria está facultada a determinar el arbitrio y exigir su pago íntegro a cualquiera de los condóminos.

Artículo 4°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

La condición de contribuyentes se configura el primer día de cada mes al que corresponde la obligación tributaria; cuando se realice cualquier transferencia de dominio, el adquirente obtendrá la calidad de contribuyente a partir del primer día calendario del mes siguiente de producido el hecho.

Artículo 5°.- DEFINICIONES

- **Predio:** Entiéndase por predio para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, a toda unidad inmobiliaria cuyo uso sea habitacional, comercial, industrial institucional, establecimiento, estacionamiento, almacén o terreno sin construir o en construcción, dentro de la jurisdicción del Cercado de Huaral. Cuando en el predio se asignen usos diferentes al mismo, se cobraran los arbitrios municipales de manera proporcional e independiente por cada tipo de uso.
No se consideran predios, para efectos de acotación de arbitrios municipales, a las unidades accesorias a la unidad de vivienda, tales como azoteas, aires, depósitos, tendales, maleteros u otra unidad inmobiliaria de similar naturaleza, siempre que correspondan a un mismo propietario y no se desarrolle en dicho espacio actividad comercial alguna.

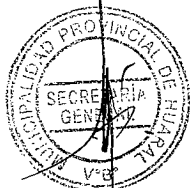


Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026 -2017-MPH



- **Uso del Predio:** Es la calificación que se atribuye a un predio de acuerdo a la actividad que realiza, a las características de su construcción o a su implementación.
- **Arbitrio de Barrido de Calles:** Es la tasa cuyo costo se asigna al responsable tributario por la implementación, organización, ejecución y mantenimiento de los servicios de limpieza de las vías y espacios públicos, veredas y bermas; así como el transporte y disposición final a un relleno sanitario o botadero.
- **Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos:** Es la tasa cuyo costo se asigna al responsable tributario por la recolección, transporte y la disposición final en un relleno sanitario o botadero, de residuos sólidos domiciliarios.
- **Arbitrios de Parques y Jardines:** Es la tasa cuyo costo se asigna al responsable tributario por los servicios de jardinería y mantenimiento de las áreas verdes, el deshierbado, poda, corte de césped, entre otros; también se contempla el riego de áreas verdes.
- **Arbitrio de Serenazgo:** Es la tasa cuyo costo se asigna al contribuyente por los servicios de patrullaje, atención de llamadas y monitoreo operativo, organización, control y supervisión del servicio, así como la ejecución de acciones preventivas y/o disuasivas.



Artículo 6.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO

Los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines así como de serenazgo son tributos de periodicidad trimestral. La obligación de pago de las cuotas mensuales de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo vence el último día hábil de trimestre como sigue:

- Cuota I: Miércoles, 28 marzo de 2018.
- Cuota II: Jueves, 28 de junio de 2018.
- Cuota III: Viernes, 28 de setiembre de 2018.
- Cuota IV: Viernes, 21 de diciembre de 2018.



Artículo 7.- DETERMINACION DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO

El monto de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo se determinan distribuyendo el costo efectivo total del servicio correspondiente entre todos los responsables u obligados teniendo en consideración los principios siguientes:

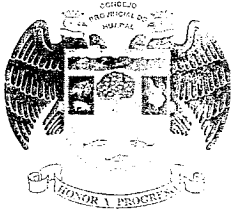
- Determinación de los arbitrios individuales en función al beneficio real o potencial obtenido.
- Aplicación del carácter general de los arbitrios, considerando que el servicio prestado se proporciona a la generalidad de los contribuyentes.
- Identificación de los indicadores de beneficio y nivel de uso, aprovechamiento o disfrute de los servicios, que se utilizarán como parámetros de distribución de los costos de los servicios públicos municipales entre los usuarios o contribuyentes.

Artículo 8.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de los Arbitrios Municipales los predios:

- a) Propiedad de la Municipalidad Provincial de Huaral que se dediquen a sus fines y no se encuentren en posesión de terceros bajo cualquier modalidad.

Sito Web: www.munihuara.gov.pe - Correo: mpihuara@munihuara.gov.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026 -2017-MPH



- b) Propiedad de las entidades religiosas debidamente constituidas y acreditadas, por los predios íntegramente destinados a templos, conventos o monasterios.
- c) De los propietarios de terrenos sin construir, se encuentran inafectos al pago del arbitrio de Parques y Jardines, así como de la Recolección de Residuos Sólidos.
- d) Comedor Popular.
- e) Programa de Vaso de Leche.

Artículo 9.- EXONERACIONES.



Se encuentran exonerados al pago de los Arbitrios Municipales los predios destinados al uso de Comisarias, Delegaciones Policiales y Estación de Bomberos.

Artículo 10.- BENEFICIOS ESPECIALES.

Tendrán un descuento en el monto de los Arbitrios Municipales 2018 las personas siguientes:

a) EL BUEN PAGADOR

Los sujetos obligados que al 31 de diciembre del 2017 no registren ningún adeudo por Arbitrios Municipales recibirán el descuento del 50% siempre que realicen el pago de todo el año, hasta el 30 de abril de 2018. Luego de esta fecha el descuento es del 25%, hasta el 28 de octubre del 2018

b) PEQUEÑOS NEGOCIOS DE BIENES Y SERVICIOS

Los sujetos obligados que cuenten con un pequeño negocio de bienes y/o servicios, y que cuenten con Licencia de Funcionamiento vigente, recibirán el descuento del 40%, siempre que realicen el pago de todo el año, hasta el 30 de abril de 2018. Luego de esta fecha el descuento es del 20%, hasta el 28 de octubre del 2018.

c) JUNTAS VECINALES

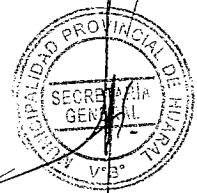
Los sujetos obligados que acrediten estar inscritos en el Padrón de la Junta Vecinal de su jurisdicción, emitida por su Junta Directiva debidamente reconocida; recibirán el descuento del 40%, siempre que realicen el pago de todo el año, hasta el 30 de abril de 2018. Luego de esta fecha el descuento es del 20%, hasta el 28 de octubre del 2018.

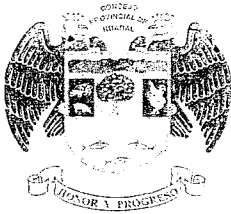
d) INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

Descuento del 40% de los Arbitrios Municipales 2018, a las Instituciones Educativas Públicas y Privadas, que acrediten haber entregado a la Subgerencia de Salud, DEMUNA y OMAPED, 30 botellas descartables, 30 tapas enroscables y 3 kg de papel y/o cartón, por cada alumno matriculado en su Institución; siempre que realicen el pago de todo el año, hasta el 30 de abril de 2018. Luego de esta fecha el descuento es del 20%, hasta el 28 de octubre del 2018.

e) PEQUEÑOS AGRICULTORES

Los sujetos obligados que se acojan voluntariamente y sean propietarios y/o conduzcan un predio agrícola menor a 3 hectáreas, acreditado con su respectiva licencia de uso de agua, o se dediquen como actividad principal a las labores agropecuarias, se les descontará el 40% de los arbitrios municipales siempre que realicen el pago de todo el año, hasta el 30 de abril de 2018. Luego de esta fecha el descuento es del 20%, hasta el 28 de octubre del 2018.





Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026 -2017-MPH



f) **SUCESIONES INDIVISAS**

Las sucesiones indivisas que acrediten su inscripción adjuntando la partida de defunción del causante, se les descontará el 40% de los arbitrios municipales siempre que realicen el pago de todo el año, hasta el 30 de abril de 2018. Luego de esta fecha el descuento es del 20%, hasta el 28 de octubre del 2018.

g) **CENTRO POBLADOS SIMILARES**

Los sujetos obligados que se acojan voluntariamente y residan en Centros Poblados y similares de la periferia urbana, previa Declaración Jurada; se les condonará el 20% de los Arbitrios 2018, siempre que acrediten que sus hijos (niños y niñas) menores de 5 años de edad, cuenten con su Documento Nacional de Identidad. Para los padres que no tengan hijos entre la edad indicada, pero si menores a 18 años, se acogerán al beneficio siempre que sus menores hijos se encuentren afiliados al Seguro Integral de Salud.

Asimismo se condonará el 20% de los Arbitrios 2018, siempre que la Junta Directiva que corresponda, acredite que el contribuyente está inscrito en el Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche (RUBPVL) y/o inscrito en el Registro Único de Beneficiarios del Programa de Comedores Populares (RUBEN).

h) **POBLACION EN RIESGO**

Condonar el 40% de los Arbitrios Municipales 2018, a los contribuyentes que acrediten vía Declaración Jurada tener la condición de madres solteras que se encargan solas del cuidado de sus hijos; adultos que acrediten vía DNI ser mayores de 60 años y que cuenten con un solo predio; a las personas con discapacidad que acrediten vía Resolución de CONADIS y a las personas con una enfermedad terminal o de tratamiento mayor a un año, que acrediten fehacientemente su estado de salud.

Artículo 11.- EXONERACIONES GENÉRICAS

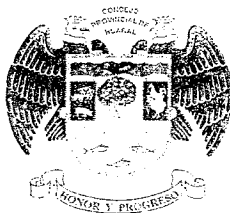
Las exoneraciones genéricas de tributos otorgados o que se otorguen por disposición legal u Ordenanza no comprende a los arbitrios regulados por la presente Ordenanza. El otorgamiento de exoneraciones debe ser expreso.

Artículo 12.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

El monto que se recaude por concepto de arbitrios municipales constituye renta de la Municipalidad Provincial de Huaral y será destinado a la financiación del costo que implica la implementación, ejecución y mantenimiento de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines, así como serenazgo dentro de la jurisdicción del Cercado.

Artículo 13.- APLICACIÓN DEL ESQUEMA DE SUBVENCIÓN

De manera posterior a la aplicación de los criterios de distribución de los arbitrios municipales para el ejercicio 2018, se tiene en cuenta un esquema de subvención para los predios de uso Casa Habitación, el mismo que corresponde a la aplicación de un tope de incremento de 30% al monto de deuda determinado para los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines, y serenazgo.



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026 -2017-MPH

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- APROBACIÓN DEL INFORME TECNICO FINANCIERO DE COSTOS Y DE DISTRIBUCION, DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2018

Apruébese el informe técnico financiero de costos y distribución para establecer el monto de las tasas de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2018, que contiene un resumen de la planificación operativa y organización para la prestación del servicio, explicación de la estructura de costos por tipo de arbitrio, criterios de distribución, metodología de distribución de arbitrios, entre otros que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- PRESENTACION DE DECLARACION JURADA DE ARBITRIOS MUNICIPALES

Los contribuyentes, de considerarlo necesario, podrán presentar declaración jurada rectificatoria a fin de modificar la información consignada en la determinación de los Arbitrios Municipales respecto a los metros de los frontis de los predios, al número de habitantes, y/o la ubicación del predio respecto de algún servicio.

TERCERA.- VIGENCIA

La presente Ordenanza y los anexos que la integran entraran en vigencia el 1 de Enero de 2018, previa publicación de ésta en el Diario Oficial "EL Peruano".

CUARTA.- CUMPLIMIENTO

Encárguese a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza; así como a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Subgerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, así como a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente Ordenanza.

QUINTA.- PUBLICACION

La Municipalidad Provincial de Huaral publicará el íntegro de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", así como en su portal institucional (munihuaral.gob.pe).

SEXTA.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese a la Señora Alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y prorrogue su fecha de vencimiento de ser el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral